BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2011/2113
19 de Agosto de 2011

Sr. Manuel Vidal Caballero
Viceministro de Economía e Integración
Ministerio de Hacienda
uepincoop@hacienda.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1818/OC-PR. Programa de Fortalecimiento Institucional del INCOOP. SP Consultoría para el Diseño de un Nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo. ***Evaluación Propuestas Técnicas.***

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación Nº 236/2011 del 4 de agosto de 2011, mediante la cual se solicita la no objeción del Banco al proceso de evaluación de las propuestas técnicas correspondientes al llamado para la "*Consultoría para el Diseño de un Nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo*", en el marco del Programa de la referencia.

Hacemos referencia a un hecho que en nuestra opinión contradice las políticas en materia de adquisiciones del Banco. En este sentido nos referimos a la difusión sobre la evaluación de las firmas participantes que ha tenido lugar en este llamado. Dicha difusión se realizó a través de la conferencia de prensa convocada por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) encabezada por su Presidente el Sr. Antonio Ortiz Guanes, beneficiario del Programa, que fue publicada en tres periódicos de circulación nacional del día 5 de agosto pasado, cuyas copias se adjuntan.

Al respecto, las Políticas del Banco establecen lo siguiente:

- El numeral 8.1, Sección 2 de la Solicitud Estándar de Propuesta que dice: *"La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se dará a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato…*",

- El párrafo 2.31 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-7) que indica, *"La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se debe dar a conocer a los consultores que presentaron las propuestas <u>ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso,</u> hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, excepto en los casos indicados en los párrafos 2.20 y 2.27"*,

- El párrafo 10 del Apéndice 3 de dichas políticas, que indica *"Como se indica en el párrafo 2.31, el proceso de evaluación de las propuestas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada,…"*,

Sr. Manuel Vidal Caballero
CPR/C/2011/2113; 19 de Agosto de 2011

Consecuentemente, en virtud al incumplimiento de las cláusulas que preceden para el caso que nos ocupa, el Banco considera que existen causales suficientes para declarar nulo éste proceso con financiamiento del Banco, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Por último, hacemos notar que de continuar el proceso en cuestión la contratación derivada del mismo deberá ser financiada enteramente por el ejecutor con recursos adicionales a los del Préstamo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Francisco Demichelis
Especialista en Instituciones Financieras

c.c.: Dr. Dionisio Borda, Ministro de Hacienda, MH Fax Nº 448283

Anexo: (1)
Lo indicado